



MEMORIA

VERDAD

JUSTICIA

LOS JUICIOS A
LOS GENOCIDAS

CTERA - CTA

Patrocinio Pintado
15-10-76

COMO A LOS NAZIS LES VA A PASAR...

Muchas veces nos hemos preguntado cuántas generaciones hará falta que pasen para que comience a cicatrizar este dolor que no cesa. Ciertamente el trabajo de convertir la ardiente memoria en historia debe pasar necesariamente por la justicia.

Cada vez que las Abuelas recuperan un nieto/a apropiado se anudan los lazos de la identidad y como le dijo Francisco Madariaga, último nieto recuperado a su papá Abel, "no lo lograron". Ellos, los genocidas, no lograron que la desaparición de los cuerpos haya devenido desaparición de las ideas y de la búsqueda de la verdad.

Cada vez que se le pone el nombre de un compañero/a desaparecido a una calle, plaza, aula, escuela, se nombra, y el nombrar se revive, la historia de toda una generación que soñó y luchó por un mundo mejor, para sus hijos, para todos los hijos.

Esta enorme fuerza social construida por el movimiento de derechos humanos durante más de treinta años fue el soporte sobre el cual se asienta la nulidad de las leyes de impunidad que hoy permite juzgar y condenar a los genocidas.

Con mucha lentitud, intenso sufrimiento psíquico, presiones de todo tipo, amenazas a los testigos y el secuestro de Jorge Julio López; con la indiferencia de los grandes medios nacionales que cada vez le dan menos espacio al tema, están siendo juzgados los responsables de los crímenes más horribles de nuestra historia, comparables al genocidio de los pueblos originarios cometidos en la supuesta "campana del desierto". Hay ya condenas ejemplificadoras no sólo por las penas, sino por los considerandos de los fallos que ratifican que estos crímenes no prescribirán porque son delitos de acción continua, siguen cometándose.

Es preciso unificar causas y acelerar los juicios ya que muchos genocidas han muerto sin recibir condena, clausurándose así la posibilidad de que la justicia inscriba en una sentencia, que el Estado cumplió con su deber de velar por la vida y los derechos de los ciudadanos.

A nosotros los educadores nos toca la transmisión. Además de recuperar las historias de vida de los luchadores populares, transmitir a las nuevas generaciones que la coherencia y la persistencia de nuestra lucha es la que ha hecho posible estos juicios, estas condenas.

No olvidamos, no perdonamos. Seguimos exigiendo Memoria, Verdad, Justicia.

**STELLA MALDONADO
Secretaria General
CTERA**

Las causas en números

A partir del informe realizado en diciembre de 2009, y que abarca hasta el día 31 de ese mes, por la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las Causas por Violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el Terrorismo de Estado, y que ha relevado todas las causas en trámite a nivel nacional, 1284 causas en total, existen en la actualidad 621 personas imputadas, entre condenados (64), procesados (549) y prófugos (50), por la comisión de crímenes contra la humanidad durante el terrorismo de Estado.

A partir de la anulación de las leyes que impedían juzgar a los genocidas y sancionar penalmente los crímenes cometidos por la dictadura militar que usurpó el poder en 1976, existen ya 23 causas con sentencia, que han tenido el siguiente resultado: 18 condenados y 3 absueltos. Los sentenciados, entre otros, fueron Julio Simon, Miguel Etchecolaz, Christian Von Wernich, Antonio Bussi, Luciano Menéndez y Victor Brussa.

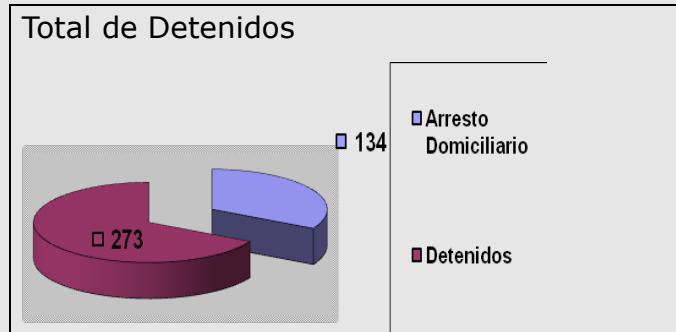
En el año 2008 se realizaron 6 (seis) juicios en causas por delitos de lesa humanidad, se dictaron un total de 20 (veinte) condenas que fueron desde los 18 años a prisión perpetua. En tanto en el 2009 se realizaron a la fecha 11 (once) juicios y se condenaron a 34 imputados a penas que van entre los 7 años y la reclusión perpetua. Esto, sin contar las causas que se les abrieron a los miembros de la Junta Militar usurpadora del poder, por el plan sistemático de robo de bebés a desaparecidos y sus familias.

Total de causas	1284
Esperando Sentencia	5
Sentencia	16
Fecha Juicio Oral	8
Con Elevación a Juicio	50
En etapa de instrucción con llamado a indagatoria	193
Acumuladas a otras causas	73
Causas que aún no registraron llamado a indagatoria	938

Durante el año 2009 se condenó a la misma cantidad de personas que durante el año 2008, como consecuencia de 10 juicios orales que concluyeron en esa etapa. Dichos juicios se desarrollaron en las ciudades de: Posadas, San Luis, Capital Federal, San Martín, Mar del Plata, Formosa, Corrientes, Córdoba y Santa Fe.

Analizando el número de prófugos antes mencionado, debemos llamar la atención en cuanto a que la cantidad de condenados (64) y la de prófugos (50) son muy próximas, lo cual debería hacernos revisar la manera en que se están realizando las cosas por parte de algunos sectores de la justicia y las fuerzas de seguridad.

Los procesados enfrentan los juicios de dos formas: con arresto domiciliario (134) y en distintas cárceles: cárcel ordinaria (192), encarcelados en Fuerzas de Seguridad (41); encarcelados en dependencias de las 3 Fuerzas Armadas (32). Otros 8 están en hospitales o en el exterior, a la espera de una extradición.



Si analizamos el universo de los procesados, es decir, de los 621 imputados, hay un subconjunto conformado por 272 de ellos que cuentan ya con, al menos, una causa en etapa de juicio, como por ejemplo: Acosta, Astíz, Rolón. También podemos hallar otro subgrupo compuesto por 163 imputados que estarían muy próximos a alcanzar el mismo estadio procesal, ya que los requerimientos de elevación a juicio ya han sido formulados desde el Ministerio Público Fiscal. Es preciso mencionar que de esas 163 personas, que se encuentran próximas a ingresar en la etapa de juicio oral, 116 de ellas lo harán por primera vez.

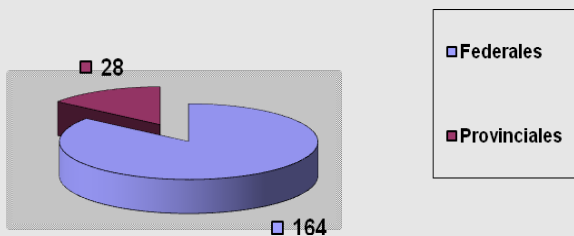
El análisis de las causas por distrito nos

permitirá ver claramente el accionar de la dictadura militar en los cordones urbanos ligados a la actividad industrial. Los lugares mas emblemáticos, como Rosario (con 261 causas), La Plata (178), Mendoza (169), Tucumán (156) y Córdoba (125) son los que mas sufrieron el accionar del aparato terrorista. La contracara es la zona sur del país: Comodoro Rivadavia (23 causas) y General Roca (10) que son los únicos lugares donde hay juicios.

Causas relevadas según Jurisdicción en la base de datos del Programa (sin discriminar estado procesal)

Bahía Blanca ¹	44
Comodoro Rivadavia	23
Córdoba	125
General Roca	10
Mar del Plata	40
La Plata	178
Mendoza	169
Paraná	21
Posadas	29
Resistencia	30
Corrientes	17
Rosario	261
San Martín (²)	39
Salta	77
Tucumán	156
Capital Federal (³)	62

Detenidos en Cárceles



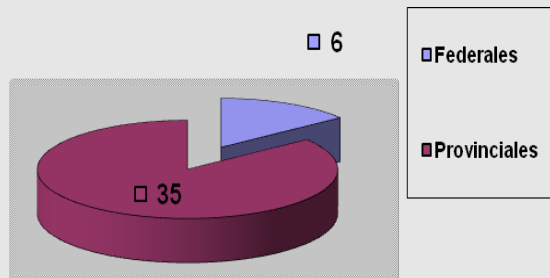
Actualmente, se encuentran en trámite cinco juicios en cuatro jurisdicciones: Capital

1 Incluye la megacausa V cuerpo
 2()Incluye la Mega Causa Campo de Mayo con cerca de 200 Imputados
 3 () Incluye las Mega Causas Esmá y Primer Cuerpo de Ejercito

Federal, Rosario, Salta y San Martín.

Hay 8 causas con sentencia pendiente, entre ellas la de la "Masacre de las Palomitas", con jurisdicción en Salta y la de la apropiación de Juan Cabandí.

1.3 Detenidos en Fuerzas de Seguridad

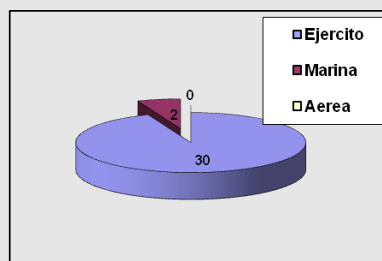


Total 41

Con referencia a los juicios próximos, ya han sido fijadas las fechas de audiencia para iniciar los juicios orales en las jurisdicciones de Capital Federal, Rosario, Tucumán, La Plata y Mendoza. Estos debates buscarán juzgar los crímenes ocurridos en los centros clandestinos Vesubio (I Cuerpo del Ejército), La Perla (Córdoba), la Unidad Penitenciaria nº 9 de La Plata, la Jefatura de Policía de Tucumán, el Servicio de Informaciones de la Policía de la Provincia de Santa Fe (causa "Feced"), así como muchos casos de desapariciones forzadas ocurridos en la provincia de Mendoza.

Asimismo, se prevé que en lo inmediato se fijará audiencia de debate para otra importante cantidad de juicios emblemáticos como los la "Unidad Penitenciaria I de Córdoba (Alsina)", "Margarita Belén" (Chaco), "Ragone" (Salta), "Comisaría 5ª de a ", "Plan Cóndor", "V Cuerpo del Ejército en Bahía Blanca", entre otras.

1.4.- Detenidos en Dependencias militares



Lo que pasa, lo que vendrá

Causa ABO (Atlético-Banco-Olimpo) El circuito Atlético, Banco y Olimpo (foto) fue en la práctica "un mismo centro que mutó de nombre y ubicación pero no de detenidos, guardias y elementos de suplicio", escribió el juez Daniel Rafecas, responsable de la instrucción de la megacausa 1er. Cuerpo. Este circuito funcionó hasta fines de 1979, cuando Suárez Mason dejó la jefatura del 1er. Cuerpo. En este momento están declarando los testigos

- **Causa ESMA:** Están realizando la lectura de los delitos imputados. La causa está dividida en 3 partes: por un lado se investigan los crímenes de Adolfo Donda de Oscar Antonio Montes y a Carlos Capdevilla. En segundo término, es la investigación de los crímenes cometidos en la Iglesia de la Santa Cruz, luego de que se realizara allí la reunión de un grupo de personas que buscaban definir qué estrategias seguir en el reclamo de la aparición con vida de sus familiares detenidos-desaparecidos. La tercer parte investiga el secuestro, el robo de los bienes -incluida parte de su obra inédita- y la posterior desaparición del periodista y escritor Rodolfo Walsh.

- **Vesubio:** funcionó como centro de torturas desde agosto de 1975 en un predio del Servicio Penitenciario Federal (SPF), ubicado en Avenida Ricchieri y Camino de Cintura. Funcionó en jurisdicción del Primer Cuerpo hasta octubre de 1978. La mayor parte de los secuestrados fueron luego desaparecidos, entre ellos el historietista Héctor Oesterheld y el cineasta Raymundo Gleyser. Otros fueron acribillados en enfrentamientos fraguados, y unos pocos sobrevivieron luego de pasar por otros campos de concentración.

- **Campo de Mayo:** En Campo de Mayo, la más grande guarnición militar del país, funcionaron cuatro centros de detención y una maternidad clandestina. Se estima que por allí pasaron 5000 desaparecidos. Menos

de 50 sobrevivieron.

- **Rosario:** El Tribunal Oral Federal N° 1 de Rosario dio inicio este lunes a las audiencias de alegatos en el juicio oral que investiga delitos de lesa humanidad cometidos en Santa Fe por el ex teniente coronel Pascual Guerrieri y otros cuatro imputados. Se trata ilícitos que habrían sido cometidos en los centros clandestinos de detención conocidos como "Quinta de Funes", "Escuela Magnasco", "La Intermedia" y "La Calamita", y en el que funcionó en la ex Fábrica Militar de Armas Domingo Matheu.

- **Salta:** están acusados Carlos Alberto Arias y Luis Angel Gaspar Zírpolo, dos coroneles retirados que se desempeñaron en el Regimiento de Infantería de Tartaga, que están acusados por la desaparición del escribano Aldo Melitón Bustos, tras su secuestro ocurrido en Tartagal el 2 de febrero de 1978.

- **Tucumán:** Se juzga a Bussi y Menendez por delitos cometidos por la policía de Tucumán, durante la dictadura militar.

- **La Plata - Unidad 9:** Juicio oral contra 14 agentes del Servicio Penitenciario en el marco de la causa "Dupuy", por delitos de lesa humanidad cometidos durante el último gobierno militar.

- **Santiago del Estero:** Juicio contra 6 militares por el asesinato de Cecilio Kamenetzky.

- **Margarita Belen:** El 13 de Diciembre de 1976, en proximidades de la Localidad de Margarita Belén, a un costado de la Ruta Nac. N° 11, cerca del kilómetro 1042, fueron asesinados veintidós (22) presos políticos por los personeros de la Dictadura Militar en el Chaco. Antes de ser fusilados pasaron por la U 7, la Alcaldía, y la Brigada de Investigaciones, donde fueron torturados brutalmente, en algunos casos casi hasta la muerte.



PONETE LA CAMISETA POR EL JUICIO Y CASTIGO
Todos y Todas pedimos el fin de la impunidad,
queremos memoria, verdad y justicia.

Los juzga un tribunal, los condenamos todos

Susana Dieguez – Compañera de UNTER*



“Llevar los represores al banquillo es un triunfo”

Querellantes, testigos y familiares de víctimas calificamos como un triunfo el hecho de poder llevar ante la justicia a los responsables del terrorismo de estado.

Después de treinta años de rondas, marchas y escraches, estos juicios son un suceso histórico para el país, producto de la lucha incansable de los organismos de Derechos Humanos, de las organizaciones sociales y de todos los que aportan a la memoria colectiva.

No es para menos, el hecho de que ellos, los protagonistas de aquel siniestro plan de las Fuerzas Armadas, para aniquilar a sectores políticos que pensábamos diferente y luchábamos para un país más justo, hoy estén frente a la justicia por las atrocidades cometidas en pos de un proyecto para minorías privilegiadas.

La sociedad los condenó hace mucho y ahora les llega el turno de rendir cuentas ante la justicia. Por eso decimos que a los genocidas los juzga un tribunal pero los condenamos todos. Porque no hay impunidad que pueda contra la condena social. Porque estos juicios son parte de la historia, aunque a muchos les disguste.

**Susana Dieguez es testigo en el juicio a 17 ex represores del I Cuerpo de Ejército por la represión ilegal en el Atlético, el Olimpo y el Banco, tres centros clandestinos de los más tristemente célebres. Entre los juzgados está Simón “El Turco” Julián y Raúl Guglielminetti, dos de los más sanguinarios represores de la época.*

Los 17 ex represores juzgados

Los siguientes son los juzgados en la causa que declarará Susana Dieguez:

- 1- **Samuel Miara**, Policía Federal Argentina, Alias “Cobani”.
- 2- **Oscar Augusto Isidro Rolón**, Policía Federal Argentina, alias “Soler”.
- 3- **Julio Héctor Simón**, Policía Federal Argentina, alias “Turco Julián”.
- 4- **Raúl González**, Policía Federal Argentina, alias “Mayor Raúl” o “El Negro”.
- 5- **Juan Carlos Avena**, Servicio Penitenciario Federal, alias “Centeno”.
- 6- **Eufemio Jorge Uballes**, Policía Federal Argentina, alias “Anteojito Quiroga” o “Führer”.
- 7- **Eduardo Emilio Kalinec**, Policía Federal Argentina, alias “Dr. K”.
- 8- **Roberto Antonio Rosa**, Policía Federal Argentina, alias “Clavel”.
- 9- **Juan Carlos Falcón**, Policía Federal Argentina, alias “Kung Fu”.
- 10- **Luis Juan Donocik**, Policía Federal Argentina, alias “Polaco Chico”.
- 11- **Guillermo Víctor Cardozo**, Gendarmería Nacional, alias “Cortés”.
- 12- **Eugenio Pereyra Apestegui**, Gendarmería Nacional Argentina, alias “Quintana”.
- 13- **Raúl Antonio Guglielminetti**, ex agente civil de inteligencia del Ejército Argentino, alias “Gustavino” o “Mayor Gustavino”.
- 14- **Ricardo Taddei**, Policía Federal Argentina, alias “Cura” o “El Padre”.
- 15- **Enrique José Del Pino**, capitán del Ejército Argentino, Batallón de Inteligencia 601, alias “Miguel”.
- 16- **Carlos Alberto Roque Tepedino**, jefe del Batallón de Inteligencia 601 del Ejército Argentino.
- 17- **Mario Alberto Gómez Arenas**, segundo jefe de la Central de Reunión del Batallón de Inteligencia 601.

Las nuevas leyes

El Parlamento nacional sancionó dos leyes largamente buscadas por los organismos de Derechos Humanos, especialmente por Abuelas de Plaza de Mayo. A continuación, los textos de las leyes.

LEY NACIONAL

Ley 26. 549 CÓDIGO PROCESAL PENAL - MODIFICACIÓN. ART. 218 BIS.

Obtención de ADN por medios distintos a la inspección corporal, secuestro de objetos que contengan células ya desprendidas del cuerpo, podrán ordenarse el registro domiciliario o la requisita personal.

Sanción: 18/11/2009

Promulgación: 26/11/2009

Publicación B.O: 27/11/2009

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Incorpórase el artículo 218 bis al Código Procesal Penal de la Nación, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 218 bis: Obtención de ácido desoxirribonucleico (ADN). El juez podrá ordenar la obtención de ácido desoxirribonucleico (ADN), del imputado o de otra persona, cuando ello fuere necesario para su identificación o para la constatación de circunstancias de importancia para la investigación. La medida deberá ser dictada por auto fundado donde se expresen, bajo pena de nulidad, los motivos que justifiquen su necesidad, razonabilidad y proporcionalidad en el caso concreto.

Para tales fines, serán admisibles mínimas extracciones de sangre, saliva, piel, cabello u otras muestras biológicas, a efectuarse según las reglas del saber médico, cuando no fuere de temer perjuicio alguno para la integridad física de la persona sobre la que deba efectuarse la medida, según la experiencia común y la opinión del experto a cargo de la intervención.

La misma será practicada del modo menos lesivo para la persona y sin afectar su pudor,

teniendo especialmente en consideración su género y otras circunstancias particulares.

El uso de las facultades coercitivas sobre el afectado por la medida en ningún caso podrá exceder el estrictamente necesario para su realización.

Si el juez lo estimare conveniente, y siempre que sea posible alcanzar igual certeza con el resultado de la medida, podrá ordenar la obtención de ácido desoxirribonucleico (ADN) por medios distintos a la inspección corporal, como el secuestro de objetos que contengan células ya desprendidas del cuerpo, para lo cual podrán ordenarse medidas como el registro domiciliario o la requisita personal.

Asimismo, cuando en un delito de acción pública se deba obtener ácido desoxirribonucleico (ADN) de la presunta víctima del delito, la medida ordenada se practicará teniendo en cuenta tal condición, a fin de evitar su revictimización y resguardar los derechos específicos que tiene. A tal efecto, si la víctima se opusiera a la realización de las medidas indicadas en el segundo párrafo, el juez procederá del modo indicado en el cuarto párrafo.

En ningún caso regirán las prohibiciones del artículo 242 y la facultad de abstención del artículo 243.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

JOSE J. B. PAMPURO. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

Decreto 1859/2009 - CODIGO PROCESAL PENAL - Promúlgase la Ley Nº 26.549.

Bs. As., 26/11/2009

POR TANTO: Téngase por Ley de la Nación Nº 26.549 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS
Ley 23.511

1.- Créase el Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG) a fin de obtener y almacenar genética que facilite la determinación y esclarecimiento de conflictos relativos a la filiación. El BNDG funcionará en el Servicio de Inmunología del Hospital Carlos A. Durand, dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo la responsabilidad y dirección técnica del jefe de dicha unidad y presentará sus servicios en forma gratuita.

Art. 2.- Serán funciones del Banco Nacional de Datos Genéticos:

- a) Organizar, poner en funcionamiento y custodiar un archivo de datos genéticos, con el fin establecido en el artículo 1º;
- b) Producir informes y dictámenes técnicos y realizar pericias genéticas a requerimiento judicial;
- c) Realizar y promover estudios e investigaciones relativas a su objeto

Art. 3.- Los familiares de niños desaparecidos o presuntamente nacidos en cautiverio que residan en el exterior y deseen registrar sus datos en el BNDG, podrá recurrir para la práctica de los estudios pertinentes a las instituciones que se conozcan a ese efecto en el decreto reglamentario. La muestra de sangre deberá extraerse en presencia del Cónsul Argentino quien certificará la identidad de quienes se sometan al análisis. Los resultados debidamente certificados por el Consulado Argentino, serán remitidos al BNDG para su registro.

Art. 4.- Cuando fuese necesario determinar en juicio la filiación de una persona y la pretensión apareciese verosímil o razonable, se practicará el examen genético que será valorado por el juez teniendo en cuenta las experiencias y enseñanzas científicas en la materia, la negativa a someterse a los exámenes y análisis necesarios constituirá indicio contrario a la posición sustentada por el renuente.

Los jueces nacionales requerirán ese examen al BNDG admitiéndose el control de las partes y la designación de consultores

técnicos. El BNDG también evacuará los requerimientos que formulen los jueces provinciales según sus propias leyes procesales.

Art. 5.- Todo familiar consanguíneo de niños desaparecidos o supuestamente nacidos en cautiverio, tendrá derecho a solicitar y obtener los servicios del Banco Nacional de Datos Genéticos. La acreditación de identidad de las persona que se sometan a las pruebas biológicas conforme con las prescripciones de la presente ley, consistirá en la documentación personal y, además, en la toma de impresiones digitales y de fotografías, las que serán agregadas al respectivo archivo del BNDG.

El BNDG centralizará los estudios y análisis de los menores localizados o que se localicen en el futuro, a fin de determinar su filiación, y los que deban practicarse a sus presuntos familiares. Asimismo conservará una muestra de la sangre extraída a cada familiar de niños desaparecidos o presuntamente nacidos en cautiverio, con el fin de permitir la realización de los estudios adicionales que fueren necesarios.

Art. 6.- Sin perjuicio de otros estudios que el BNDG pueda disponer, cuando sea requerida su intervención para conservar datos genéticos o determinar o esclarecer una filiación, se practicarán los siguientes:

- 1) Investigación del grupo sanguíneo;
- 2) Investigación del sistema histocompatibilidad (HLA-A, B, C y D);
- 3) Investigación de isoenzimas eritrocitarias;
- 4) Investigación de proteínas plasmáticas.

Art. 7.- Los datos registrados hasta la fecha en la Unidad de Inmunología del Hospital Carlos A. Durand integrarán el BNDG.

Art. 8.- Los registros y asientos del BNDG se conservarán de modo inviolable y en tales condiciones harán plena fe de sus constancias.

Art. 9.- Toda alteración en los registros o informes se sancionarán con las penas previstas para el delito de falsificación de instrumentos públicos y hará responsable al autor y a quien los refrende o autorice.

Art. 10.- Comuníquese.

¿De que hablamos cuando hablamos de ley de extracción de ADN y creación del banco de datos genético? De Verdad y Justicia.

Por María Eva Asprella - Abogada de la Sec. De DDHH SUTEBA.

De las dos leyes que debo comentar aquí, quiero empezar señalando algunas cosas que ambas comparten, además de su génesis en común, aunque sus materias son bien distintas. Ambas leyes han sido objeto de titulares deliberadamente mal intencionados con respecto al verdadero objetivo de las mismas, para que nunca lleguen a ser sancionadas y, por esto mismo, se torna absolutamente necesario debatir sobre sus contenidos y su utilización en la investigación penal.

En primer lugar, debemos entender que son elementos o herramientas al alcance de los jueces y fiscales para derrotar la impunidad y lograr impartir justicia, principalmente en los casos de delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar, aunque no exclusivamente. Es decir, son instrumentos de investigación que sólo podrá utilizar la justicia en los casos que considere absolutamente necesario, lo cual constituye la primer garantía en un Estado democrático de derecho.

El origen de los proyectos, luego devenidos en ley, ha sido una solución amistosa que el Estado Argentino acordó con las Abuelas de Plaza de Mayo a raíz de una denuncia radicada ante la Comisión Interamericana de DDHH, en virtud de los problemas procesales que estaban entorpeciendo la búsqueda de la verdad en casos de supresión de identidad a jóvenes.

-ADN.

En la ley Nro. 26.549, el legislador estableció, a través de una modificación al Código Procesal Penal de la Nación, establecer un mecanismo especial para que el juez pueda obtener un elemento de prueba que, por los avances tecnológicos que permitieron su individualización en las últimas décadas, no había sido tenido en cuenta por los legisladores al momento de redactar el Código original y, por lo tanto, había quedado excluido del capítulo que se dedica a dicho tema. Es decir, se trata de uno

de los elementos que tiene un juez para poder lograr conocer la verdad en materia de delitos que, por su naturaleza, requieren este tipo de investigación más compleja que la común. Esta modificación establece, básicamente, que el juez puede solicitar la extracción de ADN en cualquier caso que lo considere pertinente. En aquellos casos donde sea la víctima quien deba proveerlo y ésta se niegue a hacerlo voluntariamente, el magistrado podrá lograr dicho fin tomando muestras, que cumplan con los requisitos técnicos requeridos, en el domicilio de ésta, optando así por la vía menos lesiva para los derechos de ésta.

Tengamos en cuenta, que este método no sólo va a ser utilizado en los casos de delitos de lesa humanidad, sino también en todos aquellos delitos que, para ser esclarecidos, requieran realizar una muestra del ADN encontrado en el lugar del hecho o en la víctima.

En función del arduo debate que ha originado esta reforma, me gustaría señalar algunas cuestiones en función de aclarar el análisis que debe realizarse de la misma. Brevemente, quiero apuntar que, en términos generales, el código procesal penal en su conjunto es una norma que reglamenta aquellos derechos fundamentales erigidos en nuestra Constitución Nacional, y se trata, justamente, de establecer excepciones, que el legislador considera pertinentes, a esos derechos, en manos exclusivas de los jueces (ej. aplicación de prisión, allanamientos de morada, requisas, etc, a quien todavía debe ser tratado como inocente). Esta ley es sólo una parte más de ese Código, y dado que cumple con todos los requisitos exigidos por nuestra Carta Magna para habilitar al Estado en esas medidas, es absolutamente constitucional.

Por otro lado, no debemos dejar de tener en cuenta que en los delitos de supresión de identidad, y más aún en la apropiación de bebés y niños realizada durante la última dictadura militar, donde una de las víctimas

debió convivir con quienes son los autores responsables de ese aberrante delito, la incorporación de este medio de prueba termina quitando la pesada mochila, a esta persona, de ser él quien defina el reproche penal sobre el apropiador. Este niño, hoy adulto, durante los años de su convivencia, y debido a la mentira y el ocultamiento del que fue objeto durante su apropiación, ha generado un vínculo fuerte con su apropiador. Con lo cual, poner sobre sus hombros la opción de brindar el principal elemento de prueba que llevará a prisión a quien el/ella consideraba como su padre/madre, en muchos casos puede constituir un gran peso que termina teniendo efectos revictimizantes, ahora en manos del complejo sistema judicial de nuestro país. Si fue el Estado quien, durante la última dictadura civico-militar, cometió esta serie de delitos de lesa humanidad que hoy se investigan, es ese mismo Estado, hoy democrático, quién debe asumir la total responsabilidad de ir tras los responsables que los cometieron.

– Banco Nacional de Datos Genéticos.

En este caso, la discusión fue, quizás más sencilla, pero no menos ardua, dado que existen muchos represores que están buscando torcer la voluntad de aquellos niños de los que se apropiaron, tratando de que las muestras de ADN obtenidas por la justicia nunca lleguen a contrastarse con el BNDG, en donde constan las muestras de familiares de aquellas personas que fueron detenidos/desaparecidos durante la última dictadura. De no lograr su cometido, estos chicos/as pueden recobrar, al utilizar tan importante banco genético, su verdadera identidad y su verdadera historia, familia, etc.

El BNDG fue creado en el año 1987, cuando el Estado nacional respondía así positivamente a los reclamos de las Abuelas de Plaza de Mayo para que se avanzara en la creación de un organismo específico –el Banco Nacional de Datos Genéticos– que posibilitara la búsqueda de sus nietos y que significó una innovación sin precedentes internacionales.

Con ello, busca abarcar dos supuestos. El primero, ya presente en la ley 23.511, es el de facilitar la búsqueda e identificación de los hijos y/o hijas de personas desaparecidas que hubiesen sido secuestrados junto a sus padres o hubiesen nacido durante el cautiverio de sus madres. El segundo pretende facilitar la identificación genética de los restos de las personas presumiblemente detenidas desaparecidas en el marco del terrorismo de Estado.

En resumen, con esta reforma se busca establecer, dentro del Código, la posibilidad de que los jueces tomen las medidas que el avance científico nos ha proporcionado, para que exista un acto de reparación, que no redunde en una tensión entre dos víctimas. Así se conocerá la Verdad. Tal como lo señaló el Dip. Carlotto en el debate parlamentario, esta verdad es un derecho no sólo de este joven, sino también de las abuelas, los tíos, los hermanos, los padres y madres que lo están buscando, para generar algo que consideramos de fondo, profundo, que no es solamente la reparación para las víctimas directas de estos hechos criminales, atroces y perversos que se están cometiendo hoy en la Argentina. Se trata de un acto de reparación para el conjunto de la sociedad, y debe ser visualizado y comprendido de esa manera.

TESTIMONIOS



"Fui localizada gracias a mi abuela que se dedicó a buscarme"

Elena Gallinari Abinet

Elena Gallinari Abinet nació en 1976 durante el cautiverio de su mamá, María

Leonor.

María Leonor Abinet nació el 29 de septiembre de 1944. Era docente y miembro de CTERA. Tenía 31 años cuando fue secuestrada. Estaba divorciada y en nueva pareja con Miguel Angel Gallinari, de 25 años, de quien estaba embarazada.

El 23 de junio de 1976, Miguel Angel fue

secuestrado en la vía pública en Morón, Buenos Aires. No tenemos testimonios de su paso por un CCD, permanece desaparecido.

El 16 de septiembre de 1976, cuando estaba con 7 meses de embarazo, María Leonor también fue secuestrada, esta vez en la vía pública en Caseros, Buenos Aires.

El 5 de noviembre de 1976, dio a luz a una hija mujer, Elena que fue inscripta como hija propia por un subcomisario de la Policía bonaerense.

Fue localizada en 1986 y se dispuso su restitución a su familia el 21 de Abril de 1987. Fue la primera vez que se localizó y restituyó una niña nacida en cautiverio. Sus padres permanecen desaparecidos

"En 1986, cuando tenía 10 años, fui localizada gracias a mi abuela que se dedicó a buscarme. En principio ella buscaba a mis viejos y pensaba que tal vez mi mamá no me había dado a la luz. Pero luego empezó a ir a Abuelas y por suerte me encontraron".

Los niños restituidos hasta ese momento habían sido secuestrados juntos a sus padres y, en la mayoría de los casos, sus abuelas los conocían. Cuando Elena fue localizada el análisis de ADN aún no constituía una prueba judicial.

"Era mucho más complicado porque no había instrumento legal para nuestros casos. Y por otro lado hacía poco tiempo que se había restaurado la democracia y el trabajo de las Abuelas resultaba complejo".

Un año más tarde, el juez federal de La Plata a cargo de su causa dispuso su restitución y, a partir de entonces, siendo todavía una niña, Elena comenzó a reconstruir su historia.

"Una de las cosas que me ayudó en este proceso de reencontrarme con la familia y con mi nombre es que me habían dicho que era adoptada, aunque en la partida de nacimiento figuraba como hija propia".

Para Elena, recuperar la identidad "es un proceso complicado, tomar decisiones es complicado, trae miedo, sombras, inquietudes, pero es mucho más certero saber de dónde viene uno".

"Cada uno hace su proceso individual: hay gente que lo hace más rápido, otra más lento. No es eso lo que importa sino el hecho de sentirse tranquilo con esa parte de su historia".

"Recuperar la identidad no es sólo

recuperar un nombre"

Manuel Gonçalves recuperó su identidad en 1997 después de que el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) encontrara los



restos de su mamá.

"Mi abuela, una de las primeras Abuelas de Plaza de Mayo, llevó los datos que tenía de mi mamá, de mi papá y de

mí al EAAF. Mi abuela no me había visto nacer, porque la última vez que vio a mi mamá estaba embarazada de cinco meses, pero aún así sabía que yo había nacido".

"En 1994 encontraron el caso de una chica que habían matado en San Nicolás y que tenía un bebé, entonces el EAAF fue hasta esa ciudad, empezaron a averiguar, y llegaron a la casa donde habíamos estado mi mamá y yo".

El juzgado nunca buscó a su familia biológica y dio a Manuel en adopción. Y éste, si bien no sabía que podía ser hijo de desaparecidos, sí sabía que no era hijo biológico de quienes lo habían criado.

"Cuando el antropólogo me encontró y me dijo que era hijo de desaparecidos, fue muy raro, yo no sabía cómo reaccionar. 'Tenés una abuela que te está buscando y que lo único que quiere saber es si estás bien', me dijo, y yo, de inmediato, dije: 'la tengo que conocer'".

Manuel considera que recuperar la identidad no es sólo recuperar un nombre. "Para mí es recuperar una historia, recrear vínculos, que te empieces a sentir parte de alguien, no es que me devolvieron el nombre y terminé, de hecho no sé si alguna vez terminaré de reconstruir mi historia. A mí me podrían haber dicho 'vos sos tal, te damos los documentos nuevos', pero yo necesité saber quién era mi mamá, quién era mi papá, de dónde venían, qué hacían, por qué lo hacían, y esto es algo que no termina".

ANEXOS

IMPUTADOS ELEVADOS A JUICIO

1. ACOSTA, Jorge Eduardo
2. ACOSTA, Jorge Exequiel
3. ACUÑA, Héctor Raúl
4. AGUILERA, Omar
5. ALAIS, Ernesto Arturo
6. ALBORNOZ, Roberto Heriberto
7. ALMEIDA, Domingo
8. ALSINA, Gustavo Adolfo
9. ALVAREZ, Francisco Orlando
10. ALZUGARAY, Juan Carlos
11. AMELONG, Juan Daniel
12. ANTÓN, Mirta Graciela
13. ARENAS, Luis Donato
14. ARIAS DUVAL, Alejandro Agustín
15. ARIAS, Carlos Alberto
16. ARRILAGA, Alfredo
17. ASTIZ, Alfredo Ignacio
18. AVENA, Juan Carlos
19. AZIC, Juan Antonio
20. BARCOS, Horacio Américo
21. BARDA, Pedro Alberto
22. BARREIRO, Ernesto Guillermo
23. BASUALDO, Segundo Andrés
24. BAUTISTA, Jorge Enrique
25. BAYÓN, JUAN MANUEL
26. BETTOLLI, Jose Tadeo Luis
27. BICARELLI, Héctor Francisco
28. BIGNONE, Reynaldo Benito Antonio
29. BOSSIE, ANTONIO FEDERICO
30. BREARD, Enzo
31. BUSSI, Antonio Domingo
32. CABALLERO, Humberto Lucio
33. CABANILLAS, Eduardo Rodolfo
34. CAFARELLO, Nicolás
35. CAGGIANO TEDESCO, Carlos Humberto
36. CAMPOS, Rodolfo Aníbal
37. CAPDEVILLA, Carlos Octavio
38. CARBALLO, Carlos Marcelo
39. CARDO, Víctor Francisco
40. CARDOZO, Guillermo Víctor
41. CARNERO SABOL, Jorge Daniel Rafael
42. CATTÁNEO, Alberto Luis
43. CAVALLO, Ricardo Miguel
44. CENIZO, Néstor Bonifacio
45. CERVERA, Rubén Osvaldo
46. CHAS, Alfredo Luis
47. CHECCHI, Aldo Carlos
48. CHEMES, Diego Salvador
49. CHOMICKI, Ricardo Miguel
50. CONSTANTINO, Roberto Esteban
51. CORBETTA, Ricardo Guillermo
52. CORONEL, Julio César
53. CORSI, Enrique Leandro
54. COSSO, Elbio Osmar
55. COSTANZO, Eduardo Rodolfo
56. D'ALOIA, Francisco Pablo
57. DE CÁNDIDO Luis, Armando
58. DE CÁNDIDO, Carlos Esteban
59. DEL PINO, Enrique José
60. DEL REAL, Emilio Jorge
61. DEL VALLE SORAIRE, Andrés
62. DELÍO, Eduardo Samuel
63. DELMÉ, HUGO JORGE
64. DÍAZ BESSONE, Ramón Genaro
65. DÍAZ, Carlos Alberto
66. DIEDRICHS, Luis Gustavo
67. DONDA, Adolfo Miguel
68. DONOCIK, Luis Juan
69. DOPAZO, Orlando Oscar
70. DUPUY, Abel David
71. DURÁN SÁENZ, Pedro Alberto
72. EGEA, Raúl
73. ERLAN, Ramón Antonio
74. ESPÓSITO, Eduardo Alfredo
75. ESTRELLA, Fernando
76. ETCHECOLATZ, Miguel Osvaldo
77. FACINO, Mario José
78. FALCÓN, Juan Carlos
79. FARALDO, Carlos
80. FARIÑA, Jorge Alberto
81. FAVOLE, Luis
82. FERNÁNDEZ MIRANDA, Osvaldo Armando
83. FERNÁNDEZ, Ramón
84. FIERRO, Raúl Eduardo
85. FILIPPO, Héctor Mario Juan
86. FIORUCCI, Roberto Oscar
87. FLORES LEYES, Carlos Eduardo
FOTEA, Juan Carlos
88. FRANCO, Rubén Oscar
89. FRIMÓN WEBER, Ernesto
90. FURIO, Paulino Enrique
91. GALARZA , Oscar Alberto
92. GAMEN, Héctor Humberto
93. GANDOLA, Ramón Andrés
94. GARBI, Miguel
95. GARCÍA MORENO, Miguel Ángel
96. GARCÍA TALLADA, Manuel Jacinto
97. GARCÍA VELASCO, Pablo Eduardo
98. GARCÍA, Carlos
99. GARCÍA, Emilia Marta
100. GARCÍA, Osvaldo Jorge
101. GENEROSO, Carlos
102. GENTIL, MIGUEL RAÚL
103. GÓMEZ ARENAS, Mario Alberto
104. GÓMEZ, Miguel Ángel
105. GONZÁLEZ NAVARRO, Jorge

106. GONZÁLEZ, Raúl Jorge
107. GONZÁLEZ, Alberto Eduardo
108. GONZÁLEZ, Raúl
109. GREPPI, Néstor
110. GUALLAMA, Hugo Alberto
111. GUAÑABENS PERELLÓ, Eugenio
112. GUERRA, María Elena
113. GUERRIERI, Pascual Oscar
114. GUEVARA, Anibal Alberto
115. GUGLIELMINETTI, Raúl Antonio
116. GUIL, Joaquín
117. GUILLAMONDEGUI, Néstor
118. HARGUINDEGUY, Albano Eduardo
119. HERRERA, José Hugo
120. HERRERA, PEDRO JAVIER
121. HERRERA, RUBÉN NELSON
122. HIBAR PÉREZ, Carlos
123. HUBER, Emilio Juan
124. IRIART, Fabio Carlos
125. JABOUR, Yamil
126. JURIO, Carlos Domingo
127. KALINEC, Eduardo
128. LABARTA, Juan Roberto
129. LANDONI, Carlos M.
130. LARDONE, Ricardo Alberto Ramón
131. LEDESMA, Rubén Darío
132. LÉPORI NELLAR, Mario Ramón
133. LOFIEGO, José Rubén
134. LÓPEZ VELOSO, Ramiro del Valle
135. LÓPEZ, Arnoldo José
136. LÓPEZ, Luis Alberto
137. LOSITO, Horacio
138. LUCERO LORCA, Celustiano
139. LUCERO, Alberto Luis
140. LUJÁN, Horacio Elizardo
141. LUNA, Marcelo
142. MADERNA, Horacio Hugo
143. MAIDANA, José Néstor
144. MALUGANI, Juan Carlos
145. MANADER, Gabino
146. MANZANELLI, Luis Alberto
147. MARANDINO, Carlos Amadeo
148. MARCOTE, Mario Alfredo
149. MARENCHINO, Hugo
150. MARIANI, Hipólito Rafael
151. MARIN, José
152. MARTELLO, Roque Ángel
153. MARTÍNEZ RUIZ, Honorio
154. MARTÍNEZ SEGÓN, Aldo Héctor
155. MARTÍNEZ, Ricardo Néstor
156. MASSERA, Eduardo Enrique
157. MASSON, Jorge Aníbal
158. MATHARAN, Gabriel Salvador
159. MAVER, Aldo Roberto
160. MAYORGA, Horacio Alberto
161. MELI, Vicente
162. MÉNDEZ, Mario Carlos Antonio
163. MENEGHINI, Juan Fernando
164. MENÉNDEZ, Bernardo José
165. MENÉNDEZ, Luciano Benjamín
166. MERLO, Luis David
167. MEZA, Ramón Esteban
168. MIARA, Samuel
169. MOLINA, Gregorio Rafael
170. MOLINA, Juan Eduardo Ramón
171. MONES RUIZ, Enrique Pedro
172. MONTENEGRO, Germán Américo
173. MONTES, Oscar Antonio
174. MORARD, Emilio
175. MOREL, Catalino
176. MUIÑA, Luis
177. MULHALL, CARLOS ALBERTO
178. MUÑOZ, JORGE
179. MUSA AZAR, Antonio
180. MUSSERE, José Martín
181. NICOLAIDES, Cristino
182. OLIVERA ROVERE, Jorge Carlos
183. ORTIZ, Justo Alberto
184. OYARZÁBAL, Juan Agustín
185. PACCAGNINI, Rubén Norberto
186. PADOVÁN, Orestes Valentín
187. PÁEZ, Osvaldo Bernardino
188. PAGANO, Walter Dionisio Salvador
189. PAREDES, José Antonio
190. PASCARELLI, Hugo Idelbrando
191. PASQUINI, Ítalo César
192. PATETTA, Luis Alberto
193. PATRAULT, Luis Vicente
194. PATTI, Luis Abelardo
195. PERATTA, Jorge Luis
196. PEREYRA APESTEGUI, Eugenio
197. PÉREZ, Miguel Ángel
198. PERNÍAS, Antonio
199. PERTUSIO, Roberto
200. PINO, Víctor
201. PONCET, Carlos Mauricio
202. QUIJANO, Luis Alberto Cayetano
203. QUIROGA, Osvaldo César
204. RADICE, Jorge Carlos
205. REBAYNERA, Raúl Aníbal
206. REINHART, Carlos
207. RENES, Athos Gustavo
208. RETA, Athos
209. REYES, Ricardo Guillermo
210. RIOJA, Francisco Lucio
211. RIOS, Argentino
212. RÍOS, Eduardo Porfilio
213. RÍOS, Víctor
214. RIQUELME, Germán Emilio
215. RITO VERGARA, Ramón

216. RIVEROS, Santiago Omar
217. ROCHA, Fernando Martín
218. ROCHA, Ricardo Cayetano
219. RODRÍGUEZ VALIENTE, José María
220. RODRÍGUEZ, Hermes Oscar
221. RODRÍGUEZ, José
222. RODRÍGUEZ, Luis Alberto
223. RODRIGUEZ, Pedro Alberto
224. ROLDAN, Rubén Héctor
225. ROLÓN, Juan Carlos
226. ROLÓN, Oscar Augusto Isidro
227. ROMERO, Enrique
228. ROMERO, Héctor Raúl
229. ROMERO, Valentín
230. ROSA, Roberto Antonio
231. RUFFO, Eduardo Alfredo
232. RUIZ POZO, Cristóbal
233. RUIZ SOPPE, Raúl Alberto
234. SAA, Juan Pablo
235. SAINT AMANT, FERNANDO MANUEL
236. SALGADO, Gustavo Rodolfo
237. SAN JULIÁN, José Eugenio
238. SANTAMARÍA, Pedro Antonio
239. SAVIO, Néstor Omar
240. SCHELLER, Raúl Enrique
241. SCORTECCINI, José Carlos Antonio
242. SIMÓN, Julio Héctor
243. SIMONI, Ernesto Jorge
244. SMAHA BORZUK, Eduardo
245. SOSA, Luis Emilio
246. SUÁREZ NELSON, Jorge Ezequiel
247. TADDEI, Ricardo
248. TAVIP, José Felipe
249. TEPEDINO, Carlos Roque
250. TÓFALO, José Andrés
251. TRAGANT, Carlos Horacio
252. UBALLES, Eufemio Jorge
253. VAÑEK, Antonio
254. VEGA, Carlos Alberto
255. VEGA, Isabelino
256. VEGA, Juan Eusebio
257. VERA, Domingo Benito
258. VERGEZ, Héctor Pedro
259. VERPLAETSEN, Fernando Exequiel
260. VIDELA, Jorge Rafael
261. VILLANUEVA, Carlos Enrique
262. VISUARA, Rubén Víctor
263. YANICELLI, Carlos Alfredo
264. YAPUR, Tamer
265. YORIO, Antonio Oscar
266. ZANETO, Jorge Héctor
267. ZEOLITTI, Roberto Carlos
268. ZIMMERMAN, Albino Mario Alberto
269. ZIRPOLO, Luis Ángel Gaspar
270. ZIMMERMAN, Albino Mario Alberto

271. ZIRPOLO, Luis Ángel Gaspar

**IMPUTADOS CON REQUERIMIENTO DE
ELEVACIÓN A JUICIO**

1. ABELLEIRA, Héctor Jorge
2. ACOSTA Jorge Eduardo
3. ALCOVERRO, Juan Ramón
4. ALTAMIRA, Paulino
5. ÁLVAREZ, Anselmo Rolando
6. AMELONG, Juan Daniel
7. ARGÜELLO, Julio César
8. ASTIZ, Alfredo Ignacio
9. AZIC Juan Antonio
10. BAIGORRIA, Romualdo del Rosario
11. BARROS, Serapio del Carmen
12. BAUDANO, Eduardo Bautista
13. BENVENUTO, Juan Antonio
14. BERGES, Jorge Antonio
15. BERTORELLO, Edmundo Aldo
16. BINOTTI, Julio César
17. BRAGA, Rafael Mariano
18. BRAO, José Gregorio
19. BUSSI, Antonio Domingo
20. BUSTAMANTE, Juan Felipe
21. CABRERA, Antonio
22. CAMARELLI, Antonio Alberto
23. CAMICHA, Juan Carlos
24. CAMPOS, Rodolfo Anibal
25. CAO, Leopoldo Norberto
26. CAPDEVILLA, Carlos Octavio
27. CAPELLA, Héctor Carlos
28. CARDO Víctor Francisco
29. CASAGRANDE, Enrique Charles
30. CAVALLO, Ricardo Miguel
31. CLEMENTS, Miguel
32. CONDAL, Norberto
33. CONTRERAS, Carlos Antonio
34. CORONEL Julio César
35. CORRALES, Bernabé Jesús
36. CORRES, Julián Oscar
37. COSTANZO, Eduardo Rodolfo
38. COZZANI, Norberto
39. CUOMO, Daniel
40. DAER, Juan de Dios
41. DAMARIO Hugo Enrique
42. D'AMICO, Jorge Alberto
43. DAVIOU, Carlos Eduardo
44. DE LA PAS SOSA, Hilarión
45. DEL MAGRO, Oscar Ignacio
46. DÍAZ, Roberto
47. DOPAZO, Orlando Oscar
48. ESPECHE, César Hugo
49. ETCHECOLATZ, Miguel Osvaldo
50. FALCO, Luis Antonio
51. FANTONI, Hugo Carlos
52. FARIÁS BARRERA, Luis Alberto
53. FARIÑA, Jorge Alberto
54. FERRIOLE, Pedro Antonio
55. FORCHETTI, Vicente Antonio

56. FOTEA, Juan Carlos
57. FRAGUIO Carlos Jaime
58. FRANCO, Rubén Oscar
59. FRIMON WEBER Ernesto
60. GAETANI, José Osvaldo
61. GAGLIARDI, Héctor José
62. GARBI, Miguel
63. GARCIA TALLADA, Manuel Jacinto
64. GARCÍA VELASCO, Miguel Ángel
65. GENEROSO Carlos Orlando,
66. GENTIL, Miguel Raúl
67. GIL, Sergio
68. GÓMEZ ARENAS, Mario Alberto
69. GONCALVEZ, Carlos Arturo
70. GONZÁLEZ Alberto Eduardo
71. GONZÁLEZ, Jorge Raúl
72. GONZÁLEZ, Luis
73. GONZÁLEZ, Marino Héctor
74. GRILLO, Roberto Omar
75. GUERRIERI, Pascual Oscar
76. GUGLIELMINETTI, Raúl Antonio
77. HERMANN, Élida Renée
78. HUIRCAÍN, Gerónimo Enerio
79. KEARNEY, Miguel
80. LAITÁN, Francisco
81. LANZÓN Oscar Rubén
82. LAURELLA CRIPPA, Osvaldo Antonio
83. LEMOS, Luis Leonidas
84. LENCINAS, Daniel Jorge
85. LÓPEZ VELOSO, Ramiro del Valle
86. LUERA, José Ricardo
87. LYNCH JONES, Ricardo
88. MACHUCA, Raúl Hernando
89. MAGNACCO, Jorge Luis
90. MAIER, Roberto
91. MALDONADO, Máximo Ubaldo
92. MANSUETO SWENDSEN, Jorge Enrique
93. MARTINEZ DOOR, Roberto José
94. MARTÍNEZ PIZARRO, Rogelio José
95. MARTÍNEZ, Saturnino
96. MASTANDREA, Edgardo
97. MEDINA, José
98. MENÉNDEZ, Luciano Benjamín
99. MIRAGLIA, Andrés
100. MOLINA EZCURRA, Jorge Eduardo
101. MONTES, Oscar Antonio
102. MORRIS GIRLING, Eduardo
103. MULHALL, Carlos Alberto
104. MUSA AZAR, Antonio
105. NÚÑEZ, Leonardo Luis
106. OBREGÓN, Juan Antonio
107. OLEA, Enrique Braulio
108. OLIVERA, Víctor
109. OTERO, Edgardo Aroldo
110. OVIEDO, Julio Francisco
111. PÁEZ, Rubén Oscar
112. PAGANO, Walter Dionisio Salvador
113. PALET, Mario Pablo
114. PELLIZA, Alberto Enrique
115. PENCHULEF, Desiderio
116. PÉREZ BLANCO, Jorge
117. PÉREZ FROIO Roberto
118. PERNÍAS Antonio
119. PORRA, Abel Zenón
120. QUIÑONES, Miguel Ángel
121. RADICE Jorge Carlos
122. RAMOS, Bonifacio
123. RAMOS, Feliciano
124. REARTE, Jorge E.
125. REINHOLD, Oscar Lorenzo
126. RICCHIUTI, Luis José
127. RIOJA, Francisco Lucio
128. RODRÍGUEZ, Miguel Ángel
129. ROLÓN Juan Carlos
130. ROMERO, Félix Oscar
131. ROMERO, Ramón Dermidio
132. RUFFO, Eduardo Alfredo
133. SACCHITELLA, Emilio Jorge
134. SAINT AMANT, Fernando Manuel
135. SAINT JEAN, Ibérico
136. SAN MARTÍN, Sergio Adolfo
137. SÁNCHEZ, Leopoldo
138. SANTAMARIA Pedro Antonio
139. SAVIO Néstor Omar
140. SCHELLER Raúl Enrique
141. SCORTECCINI, José Carlos Antonio
142. SELAYA, Héctor Luis
143. SILVEYRA EZCAMENDI, Alberto Tadeo
144. SITA, Mario Víctor
145. SMAHA BORZUK, Eduardo
146. SMART, Jaime
147. STEIMBACH, Federico Sebastián Domingo
148. SPADA, Angel Ervino
149. SUÁREZ MASON, Carlos Guillermo (H)
150. SVEDAS, Fernando
151. TARELA, Eros Amílcar
152. TAUBER, Argentino Cipriano
153. TEJADA, Walter Bartolomé
154. TORTI, Julio Antonio
155. VAÑEK, Antonio
156. VERDURI, Sergio
157. VERGEZ, Héctor Pedro
158. VIGO, Alberto Gabriel
159. VILARDO Eugenio Bautista
160. VILLALOBO, Julio Héctor
161. VITÓN, Gustavo
162. WEHNER, Rodolfo Enrique Luis
163. YAPUR, Tamer

Realizado por :
Juan Ignacio Nievas costas
Diego Tirelli

Colaboraciones:
Eva Asprella
Susana Dieguez

LOS ENEMIGOS

Ellos aquí trajeron los fusiles repletos
de pólvora, ellos mandaron el acerbo
exterminio,
ellos aquí encontraron un pueblo que cantaba,
un pueblo por deber y por amor reunido,
y la delgada niña cayó con su bandera,
y el joven sonriente rodó a su lado herido,
y el estupor del pueblo vio caer a los muertos
con furia y con dolor.

Entonces, en el sitio
donde cayeron los asesinados,
bajaron las banderas a empaparse de sangre
para alzarse de nuevo frente a los asesinos.

Por esos muertos, nuestros muertos,
pido castigo.

Para los que de sangre salpicaron la patria,
pido castigo.

Para el verdugo que mandó esta muerte,
pido castigo.

Para el traidor que ascendió sobre el crimen,
pido castigo.

Para el que dio la orden de agonía,
pido castigo.

Para los que defendieron este crimen,
pido castigo.

No quiero que me den la mano
empapada con nuestra sangre.

Pido castigo.

No los quiero de embajadores,
tampoco en su casa tranquilos,
los quiero ver aquí juzgados
en esta plaza, en este sitio.

Quiero castigo.

Pablo Neruda